

RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS

CONVOCATORIA PÚBLICA N° 013 DE 2017

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y DISPENSACION DE DIETAS HOSPITALARIAS Y ALIMENTACIÓN PARA MÉDICOS INTERNOS Y RESIDENTES DE LA SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y DISPENSACION DE DIETAS HOSPITALARIAS Y ALIMENTACIÓN PARA MÉDICOS INTERNOS Y RESIDENTES DE LA SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial asignado para la presente convocatoria es DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$2.844.510.885), para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N°12933 del 13 de junio de 2017.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que se publicaron los pliegos de condiciones para **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y DISPENSACION DE DIETAS HOSPITALARIAS Y ALIMENTACIÓN PARA MÉDICOS INTERNOS Y RESIDENTES DE LA SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**, el día 22 de junio de 2017.

Que del 22 al 30 de junio de 2017, se tenía previsto según cronograma el recibo de observaciones y/o aclaraciones a la convocatoria N° 013 de 2017 hasta las 4:00pm y respuesta a las observaciones y/o aclaraciones en la página web el 6 de julio de 2017.

Se le informa que las siguientes observaciones fueron presentada en forma extemporánea ya que no se cumplió con el termino establecido en el cronograma de la publicación; sin embargo se le da respuesta a lo manifestando en los siguientes términos.

Que se recibieron observaciones de las siguientes firma, así:

OFERENTE COMO PERSONA NATURAL ANDREA GABRIEL CEDULA 1.014.227.208

Observación N° 1

Agradecemos solicitar el certificado de vertimientos una vez se adjudique el contrato dado que es un documento que luego de solicitarse se demora en ser expedido un periodo superior a seis meses, razón por la cual se estaría limitando el proceso solo a aquella empresa que tiene el contrato

Respuestas

Teniendo en cuenta su observación se verifica que este documento no se encuentra relacionado dentro de los documentos a presentar para ser evaluado técnicamente.

Por otra parte se informa que el documento a presentar es Registro de vertimientos de la planta donde se realiza el procesamiento de los alimentos, expedido por la autoridad ambiental competente, el cual se solicitara al oferente seleccionado al inicio del contrato.

OFERENTE COMO PERSONA NATURAL MILTON RODRIGUEZ ESPINEL

Observación N° 1

2.3.1.2.23 verificación y control

q. Presentar Registro y permiso de vertimientos de la planta donde se realiza el procesamiento de los alimentos, expedido por la autoridad ambiental competente.

Solicito a la entidad evaluar este requerimiento, toda vez que como lo indica la resolución 3957 de 2009 de la SDA, en uno de sus apartes (...)

(Resolución 3957 de 2009 de la SDA)

Quiénes necesitan el Registro de Vertimientos: Todo Usuario que genere vertimientos de aguas residuales no domésticas (sustancias de interés ambiental y sustancias de interés sanitario), exceptuando los vertimientos de agua residual doméstica realizados al sistema de alcantarillado público, está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA.

• **Sustancia de interés ambiental:** Son los compuestos, elementos, sustancias y parámetros indicadores de contaminación fisicoquímica y biológica, que permiten evaluar la calidad del vertimiento y su efecto sobre el recurso hídrico. Especialmente las contenidas en la tabla B de la Resolución 3957 de 2009 de la SDA.

• **Sustancia de interés sanitario:** Sustancias químicas, elementos o compuestos que pueden causar daños o son tóxicos para la salud humana o cualquier forma de vida acuática. Se consideran sustancias de interés sanitario las sustancias contenidas en el Decreto 1076 de 2015 Sección 4. Vertimientos, artículo. 2.2.3.3.4.1.

Para que es el Registro de Vertimientos: Es la facultad que tiene la Entidad para llevar y sentar la información de manera ordenada, sucesiva y completa referente a los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público, para la administración del recurso hídrico en el Distrito Capital.

Ejemplo de quienes deben solicitar registro de vertimientos: Tintorerías, Lavanderías, Lava autos, Empresas de Sector Manufacturero e Industrial

Por lo anteriormente expuesto, las empresas de alimentos no están catalogadas como (...) productoras de sustancias de interés ambiental y sustancias de interés sanitario.

Respuesta:

Se acepta parcialmente la observación, de acuerdo a la Resolución 631 de 2015 por el tipo de actividad desarrollada se requiere que presenten el registro de vertimiento el cual a la luz de dicha resolución aplica y se elimina el permiso de vertimientos.

Por consiguiente queda de la siguiente manera: Presentar Registro de vertimientos de la planta donde se realiza el procesamiento de los alimentos, expedido por la autoridad ambiental competente

OFERENTE COMO PERSONA NATURAL LUISA FERRNANDA GIL

Observación N° 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, queremos manifestar a la entidad que el trámite de reconocimiento de personería jurídica de la totalidad de las entidades creadas bajo el ordenamiento jurídico colombiano, no están a cargo solo de las Cámaras de comercio, pues al tenor de lo establecido en la ley, existen entidades como vb, las entidades sin ánimo de lucro, las cuales poseen reconocimiento por entres estatales de vigilancia y control, y que para el proceso referenciado, poseen la capacidad, idoneidad y demás condiciones específicas para el excelente cumplimiento del objeto propuesto por la entidad.

Referente a lo anterior, solicitamos respetuosamente, tener en cuenta para la habilitación jurídica, aquellas entidades que aporten certificado de existencia y representación que cumplan con las condición es establecidas en el pliego de condiciones y que a su vez puedan estar suscrito por la entidad que la ley establezca según el objeto social y regulación normativa, no siendo obligatorio la autoría de la cámara de comercio del domicilio.

Respuesta:

Teniendo en cuenta la observación presentada, se aclara que se aceptan las ofertas presentadas por Entidades Sin Ánimo de Lucro-ESAL y se tendrá como equivalente al Certificado de Existencia y Representación Legal.

Este certificado deberá ser expedido por la correspondiente autoridad que ejerza vigilancia y control, siempre y cuando la ESAL se encuentre dentro de las entidades que no están obligadas a registrarse en la Cámara de Comercio del domicilio respectivo.

Observación N° 2

CAPITAL DE TRABAJO, la entidad manifiesta que el proponente individual o que se forme bajo la promesa de sociedad futura se presente al proceso de selección, deberá tener un capital de trabajo del 200% del valor del contrato, es decir, expresado en valores, se requiere demostrar una fuerza de trabajo de \$5.689.021.770

Podemos inferir, que la entidad busca salvaguardar la operación del contrato al suscribirlo con el mejor proponente, buscando superar, incluso, alguna dificultad de orden financiera que se le presentare; y por tal razón solicita que se doble en capacidad financiera el valor del presupuesto oficial. Pero queremos resaltar que los indicadores son cifras obtenidas de la información financiera a corte de 31 de diciembre de 2016, es decir, no tendrá la entidad garantía de la condición o "musclo" financiero de la (s) compañías elegidas, pues las cifras presentadas obedecen al cierre del ejercicio fiscal, mas no a lo contentivo de la situación actual de las mismas.

Siendo consecuentes con la seriedad que implica la operación de este tipo de contratos, y más aún, ofreciendo las garantías que la entidad requiere, proponemos sea solicitado al proponente un capital de trabajo del 100% de valor del presupuesto oficial, e cual deberá estar compuesto por el indicador de capital de trabajo más un certificado de cupo crédito expedido por entidad bancaria reconocida y avalada. Este último garantiza bajo toda arista que el proponente cuenta con la liquidez necesaria para salvaguardar los intereses propios y por ende de la entidad en la operación a realizar.

Respuesta

Se acepta la observación y en consecuencia estima conveniente realizar los ajustes del caso.

Se reconsidera la exigencia del capital de trabajo requerido, se solicita un capital de trabajo \geq al 100% del presupuesto.

Observación N° 3

PAGOS. La entidad propone como condición de pago, el transcurso de 90 días posteriores a la presentación de la factura. En nuestro criterio, y si se nos permite la observación, este tipo de contratos requieren un ciclo de pagos enmarcados en los 30 días; plazo comercial que normalmente enmarca las relaciones de obligatorio para el desarrollo del objeto contractual, las cuales no sería correlativas a la realidad del mercado para el operador que enfrentase 90 días de cartera.

Respuesta

Se acepta parcialmente la observación y se modifica la forma de pago, la cual quedara de la siguiente manera:

El pago se realizará, dentro de los sesenta (60) días calendario, una vez presentada la factura junto con el certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y demás documentos requeridos por **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**

Observación N° 4

PRESUPUESTO: Si bien la entidad establece como plazo de ejecución 4 meses o hasta agotar presupuesto, queremos establecer que, según nuestro estudio de mercado, el presupuesto no es suficiente para la atención de los 4 meses provisionados; lo que arroja claramente la necesidad de realizar adiciones de recursos antes de la vigencia planteada.

Lo anterior basados en la prestación de un servicio con calidad, estandarización y cumplimiento de las condiciones legales propias de la atención hospitalaria. Nuestro postulado, incluso tiene tintes importantes, frente a la fórmula del equilibrio contractual, pues el operador podría alegar que habría un latente desbalance entre las óptimas condiciones de ejecución y obligatoriedad contractual vs la remuneración recibida - (SENTENCIA 2004-02147 DE 18 DE MARZO DE 2015 CONSEJO DE ESTADO)

Respuesta

En cuanto a su observación del presupuesto la Subred previa a la publicación de los pliegos de condiciones realizó un estudio de mercado bajo las mismas condiciones señaladas en la convocatoria N° 013 de 2017, por lo anterior no procede su observación y se aclara que el tiempo de ejecución es de 4 meses y 15 días.

Observación N° 3

OPERACIÓN: Frente a las condiciones de operatividad del contrato, enfocados en el aspecto técnico nos referenciamos:

1. En visita ocular realizada a las instalaciones de Santa Clara, La victoria, San Blas y Despertar, se constató que las condiciones higiénico - sanitarias ofrecidas no son las adecuadas para la prestación del servicio. Lo anterior reviste total importancia frente a la necesidad de estándares de inocuidad y condiciones de cumplimiento normativo que tiene el servicio de alimentación hospitalaria.

Por lo anterior solicitamos que la entidad, reconsidere la operación en estos sitios, y que se tenga como requisito que la preparación se realice en una planta central, en los mismos términos y condiciones que se atenderían los demás hospitales.

Respuesta

No se acepta su observación teniendo en cuenta que la subred cuenta con esta infraestructura para el desarrollo de este servicio, el no uso de dichas instalaciones conllevaría a un detrimento patrimonial por parte de la ESE.

La Secretaria Distrital de Salud entidad encargada de realizar visita de vigilancia, inspección y control no ha objetado y/o condicionado el funcionamiento del servicio bajo las condiciones actuales.

Observación N° 3

Si se nos permite, queremos llamar la atención sobre la improcedencia, según nuestra experiencia, acerca de recibir cancelaciones posteriores a la preparación de los alimentos. Esto genera condiciones de desbalance en la relación contractual, pues cabe resaltar que, al momento del despacho, toda la maquinaria comercial, productiva y laboral del operador arrojó el resultado esperado. El no recibir por parte de la entidad estos alimentos, genera que el operador entre en estado de pérdida; pero es nuestro deber manifestar que, sería una irresponsabilidad social que estos alimentos se desperdicien en un país donde el hambre tiene un índice notorio.

Por tal motivo solicitamos respetosamente a la entidad no se considere la posibilidad de realizar este tipo de cancelaciones; en cambio solo se avalen las realizadas previas a la preparación de los alimentos, en el tiempo prudencial que se pacte con el operador.

Respuesta

En cuanto a su cuestionamiento se informa que no es habitual la cancelación de dietas y en el numeral 2.3.1.2.10. Generalidades en el proceso de solicitud y entrega de dietas a pacientes hospitalizados en las UPSS con servicio de alimentación propio, se establecen los siguientes párrafos:

La dieta solicitada para un paciente que fallezca, le suspendan la vía oral o sea dado de alta y ya se haya retirado del servicio de hospitalización, se podrá utilizar para otro paciente hospitalizado con igual prescripción dietaria. Si se trata de una prescripción diferente, la Nutricionista del área clínica será la encargada de autorizar o no la utilización de esta dieta.

La cancelación de una dieta se podrá hacer solo cuando la alimentación no haya salido del servicio de alimentos.

Observación N° 3

A criterio de nuestra empresa, el requerimiento de recipientes con tapa para la entrega de las dietas, no sería necesario para la entidad, lo anterior por dos razones:

- a. Los elementos de transportación cuentan con las condiciones fitosanitarias necesarias para garantizar la inocuidad del producto, además, el servicio de entrega ágil y oportuno, lo que aminora algún riesgo de contaminación.
- b. El compromiso con el medio ambiente requiere el menor uso de desechable y plásticos no biodegradable posibles, y esta práctica estaría en contravía con este principio.

Respuesta

No se acepta la observación, de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas por la Subred el suministro de dietas hospitalarias requiere de bandejas con tapa que garanticen la conservación de temperatura e inocuidad.

No obstante el proponente tenga disponibilidad de elementos de transportación adecuados, la subred requiere que las dietas a suministrar sean ensambladas en bandejas con tapa para la entrega final al paciente, esto para cumplir con estándares de calidad definidos por la subred.

Por otra parte en cuanto al compromiso con el medio ambiente la Subred tiene establecida políticas para el cuidado con el medio ambiente por esto se evaluó previamente este requerimiento de solicitar desechables para aquellos casos en donde por la patología del paciente se requiera.

ORIGINAL FIRMADO

XENIA ASTRID LOZANO RODRIGUEZ
Profesional Universitario – Nutricionista

ORIGINAL FIRMADO

MARQUEZA MOLINARES WITT
Profesional Universitario – Nutricionista

ORIGINAL FIRMADO

BEATRIZ EUGENIA MUÑOZ JARAMILLO
Profesional Universitario – Nutricionista

ORIGINAL FIRMADO

ORLANDO MARTINEZ HENAO
Director Financiero